MEMORIA JUSTIFICATIVA

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MICROORDENADORES DE SOBREMESA Y MONITORES PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

La presente memoria justificativa sustituye a la firmada con fecha 15 de mayo de 2024, tras incorporar las consideraciones jurídicas del informe AJ-GAPA 2024/49, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por el Gabinete Jurídico de la Agencia, en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato de referencia.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el suministro por adquisición de microordenadores de sobremesa y monitores para los equipos asociados al personal de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con puesto de trabajo en los Centros Laboratorios.

Se identifica la siguiente información relativa al objeto del procedimiento:

- Centro Directivo o entidad destinataria de los bienes a suministrar: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
- Procedimiento o servicio (RPS) relacionado con el alcance del sistema: Ninguno.
- Área competencial del Plan de Actuación de la Agencia Digital de Andalucía relacionada: Agricultura, Ganadería y Pesca.

2. CÓDIGO GEXAP. CONTR.

- CONTR 2024 410058

3. CÓDIGO CPV.

- 30213000-5 Ordenadores personales
- 30231310-3 Monitores de pantalla plana

4. SERVICIO PROPONENTE.

Servicio proponente: Subdirección de Sistemas de Información.

Persona de contacto: Agustín Torres-Ternero Álvarez

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Agencia tiene como finalidad la ejecución de políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3. 13º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre otros, la modernización, la planificación y el desarrollo integral del medio rural en el marco de una política de reforma agraria, favorecedora del crecimiento y el pleno empleo, en el marco de la política agraria comunitaria.

Para el desarrollo de sus funciones, la Agencia cuenta con personal funcionario y laboral integrado en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía y personal laboral de Agencia. Este personal, cuantificado en 2391 efectivos, necesita para el correcto desempeño de sus funciones, un puesto de trabajo actualizado, dotado de herramientas TIC (tanto hardware como software) efectivas, esencialmente microordenadores de sobremesa, los cuales constituyen actualmente el núcleo de dicho puesto de trabajo.

Teniendo en cuenta que la Agencia no cuenta actualmente con este tipo de material en almacén, que los equipos actualmente asignados se encuentran en estado de obsolescencia, lo indispensable de contar con existencias para la sustitución de aquellos que se inutilicen en los próximos meses y que para la definición de los elementos a suministrar se ha tenido en cuenta los requerimientos técnicos de la Agencia Digital de Andalucía, se justifica este contrato.

Esta actuación se enmarca en el Contrato Plurianual de Gestión 2021-2024 y el Plan Anual de Acción 2024, en los siguientes términos:

- Objetivo Estratégico “OE3 Favorecer la modernización y mejora continua de la Agencia”.
- Objetivo Operativo “OO3.2 Mejorar la eficiencia de la Agencia, a través de la implantación de un sistema de gestión único para toda la organización y el uso de las nuevas tecnologías”.
- Actuación “3.2.1. Mejora de la gestión interna de la Agencia”.
- Proyecto “3.2.1.368 Actuaciones en sistemas de información y otras de transformación tecnológica”.

En relación con la adecuación del presente contrato a las funciones y competencias de la Agencia Digital de Andalucía se observa que:

- La Agencia Digital de Andalucía y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía aún no han formalizado acuerdo de traspaso de expedientes.
- De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta, de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, ante la ausencia de este acuerdo corresponderá a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía la gestión y tramitación de este procedimiento con cargo a sus respectivos créditos.
- También, que la Agencia Digital de Andalucía actuará en condición de responsable del contrato, para lo que se propone personal de la misma como Responsable de este contrato.
- Finalmente, se han tenido en cuenta los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia Digital de Andalucía, como demuestra el informe positivo de la Dirección General de Estrategia Digital reseñado en el apartado 27 de esta memoria.

6. TIPO DE CONTRATO.

El contrato se califica como un contrato de SUMINISTROS por adquisición, conforme al artículo 16 de la LCSP.

Asimismo, el contrato se configura en base a las necesidades de la Administración, siendo de aplicación lo dispuesto en la DA 33ª LCSP

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación ORDINARIA mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO.

La utilización del procedimiento abierto para la adjudicación se justifica por estar basado en una mejor calidad-precio, instando a la búsqueda de una mayor concurrencia a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada gestión. Además, los trabajos objeto de este contrato no revisten especial dificultad o complejidad técnica por lo que no se considera el procedimiento restringido (art. 161.4 LCSP).

Asimismo, a elección del procedimiento de adjudicación abierto simplificado se fundamenta en los siguientes criterios, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

- Su valor estimado es inferior a 143.000,00 euros.
- Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.
- Dada la necesidad de obtener el servicio a la mayor brevedad posible, se hace conveniente acudir a este procedimiento ya que permite su tramitación en plazos sensiblemente inferiores a los establecidos para el procedimiento abierto, manteniendo las garantías de este último.

Finalmente, se ha previsto la contratación de este suministro mediante un nuevo procedimiento, y no como parte de otros procedimientos iniciados por la Agencia, al estar financiado mediante una operación específica de Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

8. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 99.3.b) LCSP, NO procede la división por lotes por las siguientes razones:

- Todos los elementos por suministrar están íntimamente interrelacionados y, si bien es posible que dispongan de conectores estándar que posibilitan su interconexión, es cierto que la conectividad nativa entre los mismos supone un aumento en las prestaciones beneficioso para la administración. Dicha conectividad nativa sólo es posible si no se procede a la división por lotes.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución máximo del contrato será de 6 MESES, a contar desde la formalización del contrato.

No se contemplan plazos parciales en la prestación.

No se contempla posibilidad de prórroga.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Al configurarse el contrato en función de las necesidades de la Administración, y siendo de aplicación lo dispuesto en la DA 33ª LCSP, el presupuesto de licitación operará como límite presupuestario, de modo que, como máximo, se suministrarán todos los elementos posibles en base a este límite y al precio unitario adjudicado.

En relación con el presupuesto base de licitación, el mismo se obtiene en base a:

- Un precio unitario de los elementos a suministrar.
- Un número de elementos a suministrar estimado.

ELEMENTO	NÚMERO	PRECIO UNIDAD	TOTAL
MICROORDENADORES DE SOBREMESA	88	900€	79.200,00 €
MONITORES 23,6”	112	185 €	20.720,00 €
		SUBTOTAL	99.920,00 €
		IVA	20.983,20 €
		TOTAL	120.903,20 €

Los precios unitarios de los elementos se han definido siguiendo diversa metodología y basándose en diversos conceptos.

El mercado de los bienes informáticos, y por regla general los que integran tecnología, mantiene un nivel de precios pseudo constante, salvo cuando existen fuertes diferencias en la paridad euro-dólar, habida cuenta que la rápida evolución tecnológica hace bajar los precios no del bien en sí que se comercializa, sino de los componentes que pueden integrarlos, por lo que, por casi el mismo precio de un bien, al año siguiente, se obtiene ese bien pero con prestaciones superiores, comercializándose éste, no el anterior a más bajo precio ya que desaparece del mercado por obsolescencia tecnológica. Por todo ello, para el cálculo y definición de los precios máximos de licitación se han tomado como referencia:

- Precios máximos establecidos en el “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ORDENADORES DE MESA, ORDENADORES PORTÁTILES, MONITORES Y OTRAS SOLUCIONES DE PUESTO DE TRABAJO (AM 02/2020)”, convocado por la Subsecretaría de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación Centralizada de Tecnologías del Ministerio de Hacienda (enlace: Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)). Los precios de estos bienes no han sufrido variaciones apreciables desde la adjudicación hasta ahora.
- Precios máximos establecidos en el “Acuerdo Marco de Homologación de Suministros de Microordenadores y Periféricos de la Junta de Andalucía (AMH-1/2017)”, convocado por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (enlace: Junta de Andalucía - Temas: Detalle de licitación (juntadeandalucia.es)). Los precios de estos bienes no han sufrido variaciones apreciables desde la adjudicación hasta ahora.
- Análisis de mercado, tomando referencias de los precios publicados en distintas páginas webs de fabricantes.

El número de elementos se ha estimado de la siguiente forma:

- Se ha estimado el número de puestos de trabajo disponibles en los centros laboratorios, tanto puestos de trabajo personales como de análisis.
- Se ha estimado la tasa de reposición de estos en base al número de incidencias y averías ocurridas en la anualidad 2022.
- Se ha contemplado un porcentaje de renovación y mejora de equipamiento tasado en el 15%.

Desglose de costes

El 100% de los costes del suministro, se corresponden con costes directos, siendo cero el valor de los costes indirectos y otros posibles costes a considerar según lo estipulado en el artículo 100.2 de la LCSP.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 99.920,00 €.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe de licitación sin IVA, la no posibilidad de prórroga o cualquier otra circunstancia del art 101 de la LCSP.

12. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se contempla.

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Un único pago, una vez suministrados y aceptados por parte del Responsable del Contrato los elementos objeto de la prestación.

14. FINANCIACIÓN.

IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	DENOMINACIÓN
120.903,20 €	1439113000 G/71X/60601/00.C160732V1	2024	EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN/ADQUISICIÓN DE EQUIPOS OFIMÁTICOS

La financiación se realizará con Fondos FEADER, dentro de la Medida/Categoría de Gasto C16C0732V1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 – 2022, que tiene su mayor incidencia en la prioridad 6 “Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales” y más específicamente a la Focus Área 6.C. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales. La tasa de Cofinanciación es del 75% UE.

- Proyecto de Inversión: 2016001040

- Código de la Operación: C16C0732V10028

15. PUBLICIDAD.

De forma general, en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Al ser un proyecto cofinanciado con Fondos Europeos, los anuncios, publicaciones oficiales y documentación del expediente deben contar con los logos del fondo financiador.

Asimismo, se dará publicidad de esta iniciativa en el minisite ubicado en el portal corporativo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

16. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- Volumen anual de negocios: declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 149.880,00 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el

Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se ha optado por el criterio de solvencia del apartado a) del artículo 87.1. LCSP por tratarse del más apropiado en función del objeto del contrato. Asimismo, se ha establecido como umbral de cumplimiento el máximo permitido toda vez que la situación de inestabilidad de los mercados hace necesario garantizar la solvencia de la empresa adjudicataria.

17. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios, que tendrán caracteres alternativos:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando título, descripción de los suministros, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV respecto al código 30213000-5. Se ha elegido este CPV al corresponder a la prestación principal del procedimiento, tal y como se desprende del presupuesto base de licitación.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años. Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir el IVA, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a 69.944,00€

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa para lo cual el empresario aportará evidencias de la implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), bien mediante dossier que detalle el alcance, normas, procesos y procedimientos incluidos en el mismo, bien mediante la certificación en vigor de dicho sistema de gestión de la calidad según la norma ISO 9001.

La elección de estos criterios se justifica en la especialización de los suministros objeto del presente contrato, lo que hace necesario el establecimiento de requisitos de solvencia que permitan garantizar la experiencia y cualificación de las empresas licitadoras, bien mediante relación de suministros realizados, bien mediante la implantación de un sistema de gestión de la calidad que asegure la misma en los procesos y procedimientos de la organización.

Las empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquellas empresas con una antigüedad inferior a cinco años, acreditarán su solvencia en base al segundo punto de los anteriores," Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa", de acuerdo con el artículo 89.c LCSP.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución:

- Mejora de los valores medioambientales: La eliminación del papel como soporte en cualquiera de las acciones que conlleve la ejecución del contrato incluyendo manuales de uso, manuales y procedimientos de instalación y comunicaciones con la persona responsable del contrato o personal usuario, que deberán de realizarse de manera generalizada a través de medios electrónicos. El responsable del contrato o personal técnico que el designe verificará el cumplimiento a lo largo de toda la duración del contrato.

A esta condición no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. No se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Sí aporta penalidades por incumplimiento tal y como se refleja en el apartado correspondiente de esta memoria.

Se exige esta condición con objeto de mejorar de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, en especial el desuso del papel y su sustitución por contenidos electrónicos.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

No, siguiendo la Recomendación 864, de fecha 25/09/18 de la la Junta de Contratación Administrativa del Estado y de la Recomendación 6/2018, de 8 de octubre, de la Comisión Consultiva de contratación Pública.

20. GARANTÍA.

Garantía definitiva por un 5% del importe de licitación (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de las facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Plazo de garantía: 15 días a contar desde la finalización del plazo de garantía técnica. A tenor de lo establecido en el punto 1 del artículo 111 de la LCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en caso de haber ofertado ampliación del plazo de garantía hasta la finalización de dicho plazo ampliado, y en todo caso se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR JUICIO DE VALOR

No procede, ya que el Pliego de Prescripciones Técnicas define de forma clara y precisa las especificaciones de los productos a suministrar.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (de 0 a 100 puntos)

1. Oferta económica (de 0 a 80 puntos): La oferta económica consistirá en el precio unitario del elemento a suministrar. Para el cálculo de la mejor oferta se valorará con 80 puntos la propuesta económica con menor precio unitario, valorándose el resto por regla de tres inversas. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

2. Criterio cualitativo relativo a la ampliación del periodo de garantía (de 0 a 15 puntos): Se valorará la ampliación de la garantía sobre los elementos suministrados por encima de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la siguiente forma:

- 3 años de garantía (mínimo establecido en el PPT): 0 puntos.
- >3 años de garantía y <= 4 años de garantía: 7,5 puntos.
- > 4 años de garantía: 15 puntos.

3. Criterio cualitativo relativo a la sostenibilidad y garantía de protección del medio ambiente (de 0 a 5 puntos). Se valorará la excelencia medioambiental del producto. Para ello se valorará con 5 puntos que los equipos de sobremesa a suministrar tengan, al menos, una de las siguientes etiquetas: Energy Star o EcoLabel.

Se opta por estos criterios desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ley 3/21, de 16 de febrero, por lo que, junto con la oferta económica, se ha incluido un criterio cualitativo en forma de ampliación del periodo de garantía y otro para la protección al medio ambiente mediante la eficiencia energética.

Al ser un procedimiento de suministros, se entiende que la adecuación de los medios personales adscritos al mismo o de como los programas de formación no aplica.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

No.

23. CONDICIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN.

La condición especial de ejecución establecida en el apartado correspondiente de esta misma memoria.

24. SUBCONTRATACIÓN.

¿Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma? No.

¿La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar? Sí, señalando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, importe y el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista. Todo ello para garantizar la trazabilidad de los fondos y dado el interés en la normativa comunitaria por que se conozca al perceptor final de los mismos.

¿La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias? No.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- No procede.

¿Se prevén pagos directos a subcontratistas? No.

¿Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato? No.

25. PENALIDADES.

¿Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP? No.

¿Penalidades por cumplimiento defectuoso? No.

¿Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato? Se aplicará una penalización del 1% sobre el precio de adjudicación del contrato.

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Si la proposición no ofrece ningún criterio cualitativo, se considerará anormalmente baja si se encuentra

en algunos de los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al importe máximo unitario en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la proposición ofrece criterio cualitativo y es igual o inferior a 7,5 puntos, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al importe máximo unitario en más de 20 unidades porcentuales.

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. Si la proposición ofrece criterio cualitativo y es superior a 7,5 puntos se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al importe máximo unitario en más de 15 unidades porcentuales.

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Informe preceptivo y vinculante:

- Con fecha 2 de mayo de 2024 se solicita el informe preceptivo recogido en la Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta la Instrucción 1/2022 de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud de informe regulado en la Orden anteriormente citada.
- Con fecha 6 de mayo de 2024 se emite el correspondiente informe favorable, comprobándose que se han tenido en cuenta los requerimientos técnicos que la Agencia Digital de Andalucía determina para la contratación de estos.

Registro de licitadores:

- Obligación de inscripción en el Registro de licitadores: Sí.

Habilitación profesional:

- ¿Se exige habilitación empresarial o profesional? No.

Confidencialidad:

- Información a la que se atribuye carácter confidencial: Ninguna.

Seguros:

- Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No.

Seguridad:

- ¿La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias? No.

Tratamiento de datos personales:

- Las prestaciones objeto del contrato no implican el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento.

Propuesta de vocales:

- Vocal propuesto para las mesas de contratación: Guillermo Rosado Cueto, jefe de Departamento de Administración de Sistemas e Infraestructuras.
- Vocal suplente: Cinta Castilla Sánchez, jefa de Departamento de Integración de Sistemas.

Referencia a marcas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- En la descripción del suministro, aparecen referenciados numerosos estándares (USB, HDMI, etc.) y una marca concreta “Microsoft Windows Profesional”. La aparición de esta se debe a la necesidad de contar con dicho sistema operativo al objeto de integrar los nuevos equipos en la infraestructura de gestión y control implantada en la Junta de Andalucía. La aparición de dicha marca no supone una restricción en la concurrencia, al ser el mismo un estándar accesible por todos los fabricantes y proveedores de equipos.

28. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE FACTURAS DEL CONTRATISTA.

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Departamento de Integración de Sistemas.

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Cinta Castilla Sánchez, Jefa de Departamento de Integración de Sistemas.

Facultades que se le atribuyen: Artículo. 62.1 de la LCSP. El responsable del contrato supervisa la ejecución del contrato y adopta las decisiones y dicta las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.

Las siguientes personas han participado en la redacción de la documentación técnica:

- Agustín Torres-Ternero Álvarez.
- Cinta Castilla Sánchez
- Pedro Galán Sánchez.

En Sevilla, a fecha de firma digital

EL SUBDIRECTOR DE

SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Fdo. Agustín Torres-Ternero Álvarez